Diputación de Granada

Año 2020
Martes, 11 de agosto

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 127

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.-*Expte. 20190066* 2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-*Ejecución nº 32/20* 3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO ONCE DE GRANADA.-*Autos nº 1123/19* 3

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑÉCAR.-*Convocatoria de ayudas para paliar el impacto de la declaración de ruina del Mercado* 3
ATARFE.-*Reajuste de suelos dotacionales en el sector ST-1* 4
Padrón de IRUS-BICES 2020 4
Modificación de crédito 9/2020 5
Modificación de crédito 10/2020 5
Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de ventilación y evacuación de humos 5
BAZA.-*Convenio con Lidl Supermercados* 6
CÁDIAR.-*Proyecto de actuación de línea aérea de alta tensión en Rambla del Banco* 6
CIJUELA.-*Plan de despliegue de fibra óptica* 7
LAS GABIAS.-*Bases de bolsa de trabajo para personal para prestación de servicios en Piscina y Gimnasio* 10
GUALCHOS.-*Aprobación definitiva de suplemento de créditos nº 7/2020* 15
HUÉSCAR.-*Modificación de la ordenanza de agua potable y alcantarillado* 15
HUÉTOR VEGA.-*Aprobación inicial de modificaciones puntuales de la RPT* 15
ÍLLORA.-*Nombramiento de funcionaria de carrera* 16
MONACHIL.-*Oferta de Empleo Público 2020* 16
ÓRGIVA.-*Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio de 2020* 16
Modificación de la ordenanza fiscal del uso de instalaciones deportivas y otros 17
PÓRTUGOS.-*Aprobación inicial del padrón de agua, basura y alcantarillado del 2º trimestre de 2020* 17
PÍÑAR.-*Ampliación de delegación de Alcaldía* 17
SALOBREÑA.-*Modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto de Construcciones y otros* 18
Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la recogida y tratamiento de residuos 18
Derogación de la ordenanza fiscal de las licencias de apertura de establecimientos 19
Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de otorgamiento de licencias urbanísticas 19
SANTA FE.-*Ordenanza reguladora del comercio ambulante* 19
TREVÉLEZ.-*Aprobación inicial del Presupuesto 2020* 20
Exposición pública de la cuenta general de 2019 20
VÉLEZ DE BENAUDALLA.-*Padrón de agua del segundo trimestre de 2020* 20
Aprobación definitiva de la modificación de plantilla de personal 20
LA ZUBIA.-*Designación de Alcalde en funciones* 21
ZÚJAR.-*Convocatoria y bases para la selección de personal laboral temporal para limpieza de edificios municipales* 21

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA JAMÓN DE TREVÉLEZ.-*Acuerdo de convocatoria de elecciónes para renovación del Pleno del Consejo Regulador* 27

NÚMERO 3.168

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción de "Repotenciación de línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito, Benahadux (Almería)-Órgiva (Granada)" cuyo trazado discurre entre los términos municipales de Benahadux (Almería) y Órgiva (Granada). Expte. 20190066.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de "Repotenciación de línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito, Benahadux (Almería)-Órgiva (Granada)" cuyo trazado discurre entre los términos municipales de Benahadux (Almería) y Órgiva (Granada), y cuyas principales características son las siguientes:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U.

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177 - La Moraleja, Alcobendas, 28109 Madrid.

Términos municipales afectados: Provincia de Almería: Alcolea, Alhama de Almería, Almócita, Benahadux, Canjáyar, Fondón, Íllar, Laujar de Aldarax, Padules, Rágol; provincia de Granada: Almegíjar, Cádiar, Cástaras, Órgiva, Torvizcón, Ugíjar.

Finalidad de la instalación: Con motivo del aumento de la capacidad de transporte de la línea, cuya capacidad actual es de 340 MVA y la prevista con la repotenciación será de 446 MVA, se ha considerado un incremento de la temperatura máxima de operación de 50 a 85° C. Este aumento de temperatura implica un aumento de la flecha máxima de las fases, en la hipótesis de temperatura, por lo que, con el fin de mantener las distancias mínimas reglamentarias al terreno y a los cruzamientos con los servicios existentes bajo la línea (líneas de ferrocarril, carreteras, etc.) se proyecta la elevación de los conductores mediante el recrecido de algunos de los apoyos en su misma ubicación.

El aumento de capacidad de transporte objeto del presente proyecto comprende el antiguo trazado de la L/220 kV Benahadux-Órgiva, exceptuándose el tramo correspondiente a la entrada-salida en la subestación de Berja que ha sido construido a 85° C.

Las características más importantes de la línea aérea son:

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 220 kV.

Tensión más elevada de la red: 245 kV.

Temperatura máxima del conductor: 85° C.

Capacidad de transporte por circuito: 446 MVA.

Nº de circuitos: 1.

Compartiendo en doble circuito la entrada a la SE Órgiva, entre los apoyos 0 y 5A, con la línea a 220 kV Gabias - Órgiva.

Nº de conductores por fase: 1.

Tipo de conductor: Cóndor LA-455.

Nº y tipo de cables de tierra: 1.

Tramo P/BDX a 193: OPGW-48-17 kA-Ø15,3; Tramo 193 a P/ORG: OPGW-Ø15,2.

Tipo de aislamiento: Vidrio.

Apoyos: Metálicos, constituidos por perfiles angulares de alas iguales, atornillados y galvanizados. Disposición al tresbolillo (SC) y en hexágono (DC).

Cimentaciones: Independientes para cada pata, de hormigón en masa.

Longitud aproximada: 93,694 km.

Origen: SE Benahadux.

Final: SE Órgiva.

Provincias afectadas: Almería y Granada.

Presupuesto: 1.230.228 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles se puedan formular alegaciones en el marco del trámite sectorial de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html

Para aquellas personas que no están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración se le facilita el siguiente teléfono 950002112 para concertar una cita presencial si quieren ejercer el derecho de la consulta del expediente. La consulta se podrá realizar en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en c/ Hermanos Machado, 4. Planta 2ª C.P. 04071 Almería; o bien en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en Edificio Administrativo Almanjáyar, c/ Joaquina Eguaras, 2, 5ª planta C.P. 18071 Granada.

Las alegaciones deberán ser dirigidas, según sea la provincia afectada, a la Delegación correspondiente. Se presentarán por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, o bien en cualquier otro registro administrativo, todo ello sin prejuicio de lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director General de Industria, Energía y Minas, Francisco Javier Ramírez García.

NÚMERO 3.169

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución 32/20, notificar decreto de insolvencia

EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 32/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Dolores María Sola Castaño, contra Trinity Granada Academy, S.L., en la que con se ha decretado su insolvencia.

Y para que sirva de notificación en forma a Trinity Granada Academy, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.198

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO ONCE DE MÁLAGA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1123/2019.
Negociado: MJ
N.I.G.: 2906744420190014448
De: D/Dª Alexis Solano Enríquez
Abogado: Carlos Luis Sánchez Rivas
Contra: Gecayfa, S.L.

D. Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Málaga,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1123/2019 se ha acordado citar a Gecayfa, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de octubre de 2020, a las 11:50 horas y 12:00 horas respectivamente para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fiscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gecayfa, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 11 de junio de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Luis Bernardo Villalobos Sánchez.

NÚMERO 3.260

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Convocatoria de ayudas destinadas a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado de Abastos

EDICTO

Acuerdo de 5 de agosto de Junta de Gobierno Local por la que se convoca ayudas del Ayuntamiento de Almuñécar destinadas a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado de Abastos del municipio de Almuñécar

BDNS (Identif.): 519036

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519036)

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 05 de agosto de 2020 del Ayuntamiento de Almuñécar, por la que se convocan las ayudas del Ayuntamiento destinadas a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado de Abastos del municipio de Almuñécar.

"De conformidad con los previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (http://www.pap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Podrán optar a esta subvención aquellas personas físicas, que a la fecha de la declaración de ruina física inminente consten como titulares de la concesión administrativa de un puesto en el Mercado municipal de Abastos de Almuñécar y estuvieran desarrollando la actividad a la fecha de la declaración de ruina física inminente.

Las personas físicas beneficiaria solo tendrá derecho a una ayuda independientemente del número de concesiones administrativas de puestos en el Mercado municipal de Abastos de Almuñécar de las que sea titular.

Segundo. Finalidad:

La finalidad de las subvenciones es compensar las pérdidas a las pérdidas a los concesionarios de los puestos del Mercado municipal de Abastos de Almuñé-

car, que se han visto desalojado del mismo en la fecha del cierre del Mercado como consecuencia de la declaración de ruina física inminente, lo que ha tenido como consecuencia la clausura de los puestos del Mercado municipal de Abastos de Almuñécar, y siempre que cumplan con los requisitos que se establecen en las bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de junio de 2020, que podrán ser consultadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada 24/06/2020).

Cuarto. Importe:

Esta convocatoria tendrá un crédito máximo disponible de 100.000,00 euros con cargo a la partida 43120 47900 del Presupuesto de Gastos 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Almuñécar, 5 de agosto de 2020.- La Alcaldesa, Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 3.178

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Aprobación inicial de la modificación del PGOU-Adaptación a la LOUA de las NN.SS. para reajuste de suelos dotacionales en el sector ST-1

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Agricultura y Medio Ambiente (celebrada el día 2 de julio de 2020), en votación ordinaria, por unanimidad, con dieciséis votos a favor de los concejales de los grupos municipales PSOE (8), PP (2), Ciudadanos (2), Por Atarfe Si (2), Grupo Mixto (2), acuerdan la aprobación inicial de la modificación del PGOU-Adaptación a la LOUA de las NN.SS., para reajuste de suelos dotacionales en el sector ST-1 de Atarfe, y de conformidad con los artículos 32.1.2ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de 1 MES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor difusión.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales. Asimismo estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Atarfe.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de 1 año.

Atarfe, 31 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.185

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

IRUS-BICES 2020

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

HAGO SABER:

1º Ha sido aprobado por resolución de esta Alcaldía número 1189/2020, de fecha 29/07/2020, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica y Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES) correspondiente a 2020 remitido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, comprensivo de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales del término municipal de Atarfe (Granada), así como cuotas resultantes a efectos del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles (IBI-Rústica) y BICES. El anuncio de aprobación del Padrón fiscal se expone al público durante el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlo en la oficina de la Recaudación Municipal, sita en esta localidad, Plaza Dr. Prados Picazo, nº 6 bajo, todos los días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2º Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes afectados por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso en período voluntario será único y comprenderá desde el día 15 de septiembre al día 30 de noviembre de 2020, o inmediato hábil posterior.

Con la publicación del presente edicto, se entienden notificadas colectivamente las liquidaciones contenidas en los Padrones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Previa retirada de la correspondiente carta de pago, su abono podrá efectuarse en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento, o en las distintas entidades bancarias colaboradoras, Bankia, Caja Rural de Granada, Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Caixabank y Banco Santander Central Hispano.

4º Transcurrido el período voluntario de pago se iniciara el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y costas que se derivan del procedimiento de apremio, de acuerdo

con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del diez por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en al apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del veinte por ciento cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

RECURSOS: Contra el acto de exposición pública de la aprobación definitiva del Padrón, así como contra las liquidaciones incorporadas en el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón fiscal, ello de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atarfe, 31 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.199

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Aprobación inicial modificación de crédito 9/2020

ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

HACIENDA

Se da cuenta del expte. 4071/2020, sobre modificación de crédito 9/2020 en la modalidad de suplemento de crédito mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto lo actuado, el Pleno de la Corporación por dieciséis votos a favor y una abstención, acuerda aprobar inicialmente la modificación de crédito 9/2020, con sometimiento a exposición pública del expediente por plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. Transcurrido ese plazo sin reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atarfe, 3 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.200

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Aprobación inicial modificación de crédito 10/2020

ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

HACIENDA

Se da cuenta del expte. 4182/2020, sobre modificación de crédito 10/2020 en la modalidad de suplemento de crédito mediante bajas de créditos de otras aplicaciones

Visto lo actuado, el Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda aprobar inicialmente la modificación de crédito 10/2020, con sometimiento a exposición pública del expediente por plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. Transcurrido ese plazo sin reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atarfe, 3 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.201

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Aprobación inicial ordenanza reguladora de ventilación y evacuación de humos

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la ventilación y evacuación de humos en edificios, locales y actividades.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://atarfe.sedelectronica.es/

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Atarfe, 3 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.246

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Convenio con Lidl Supermercados

EDICTO

Que habiéndose elaborado un convenio urbanístico de Planeamiento, inscrito con el núm. 59, en el Registro de Convenios Urbanísticos, expte. F.U. 2/20, entre este Ayuntamiento y Lidl Supermercados, S.A.U., siendo el objeto del mismo la modificación del Peri-02, para ubicar la parcela EQ-1 en la actual ubicación de la parcela R-02, y ubicación de la parcela R-02 en el lugar en que está la actual EQ-1, teniendo que reducir, en algo más de 27 m2 la superficie de la parcela mínima de espacios libres en la ficha de planeamiento del Peri-02, debiendo aportar Lidl Supermercados, S.A.U., 60.000 euros a la cuenta de este Ayuntamiento que se destinarán a los fines previstos en la LOUA. En informe de la Arquitecta Municipal se justifica que la parcela que se queda Lidl Supermercados, tras la aprobación de la modificación, supera en 60.000 euros a la parcela que se queda este Ayuntamiento.

Se somete a información pública, durante el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios, para que quien lo desee presente las reclamaciones y sugerencias que tenga por conveniente.

Estando el expte. a disposición de quien lo desee en la Unidad de Urbanismo de 10 a 14 horas de lunes a viernes.

Todo ello de conformidad con el art. 39.2 de la LOUA

Baza, 3 de agosto de 2020.- El Alcalde acctal., fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 3.247

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Aprobación proyecto de actuación línea aérea de alta tensión y centro de transformación Rambla del Banco

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar por el que se aprueba el proyecto de actuación línea aérea de alta tensión y centro de transformación Rambla del Banco

En relación con el expediente instado por Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., de aprobación del proyecto de actuación para proyecto de actuación línea aérea de alta tensión y centro de transformación Rambla del Banco.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 28/12/2018 13:35, fue presentada por Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. solicitud de aprobación de proyecto de actuación línea aérea de alta tensión y centro de transformación Rambla del Banco.

SEGUNDO. Con fecha 21 de junio 2019, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO. Con fecha 28 de junio, se emitió resolución de Alcaldía nº 2019-0065 en la que se admitió a trámite el proyecto de actuación.

CUARTO. Con fecha 11 de julio de 2019, se sometió a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dicho proyecto de actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

QUINTO. Con fecha 24 de marzo de 2020, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 3 de junio de 2020.

SEXTO. Con fecha 17 de octubre de 2019 se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales indicando que no ha habido ninguna alegación.

SÉPTIMO. Visto Informe-Propuesta de Secretaría, de fecha 25 de junio de 2020.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de actuación presentado por Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., necesario y previo a la licencia de obras, para proyecto de actuación línea aérea de alta tensión y centro de transformación Rambla del Banco.

SEGUNDO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

TERCERO. Notificar al promotor que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, abonará la cuantía mínima del diez por ciento de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, que según costa en Informe Técnico de fecha 12 de febrero de 2019, se valora en:

GARANTÍA, por cuantía del diez por ciento del importe de la inversión que requiere la materialización de la actividad, para cubrir los gastos que puedan deri-

varse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos:

Valoración FIANZA= 10% S/ 14.706,58 euros = 1.470,66 euros

CUARTO. Notificar al promotor que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los artículos 42.3 y 52.1 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. estarán obligados al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinara y equipos, que según costa en Informe Técnico de fecha 12 de febrero de 2019, se valora en:

PRESTACIÓN COMPENSATORIA, con una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos:

Valoración PRESTACIÓN COMPENSATORIA= 10% S/ 14.706,58 euros = 1.470,66 euros

QUINTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

SEXTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SÉPTIMO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cádiar a 22 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 3.176

AYUNTAMEINTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación definitiva de plan de despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica FTTH en el municipio de Cijuela. Expediente nº 8/2020 (nº 20/2020 en Gestiona)

ANUNCIO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Cijuela, en fecha 18 de junio de 2020, fue aprobado, con carácter provisional, un Plan de Despliegue de una Red de Acceso de Nueva Generación mediante fibra óptica FTTH en este municipio de Cijuela, presentado por la mercantil Vivafibra Telecomunicaciones, S.L.

Publicada la aprobación, hasta ese momento provisional, a efectos de su general conocimiento mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 103, de fecha 8 de julio de 2020 y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento de Cijuela, por plazo de diez días hábiles; y notificado a los interesados, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo por lo que, dicho acuerdo provisional, ha quedado automáticamente elevado a definitivo; procediéndose, a continuación, a la publicación íntegra del mismo.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cijuela, de fecha 18 de junio de 2020:

EXPEDIENTE Nº 8/2020 (Nº 20/2020 EN GESTIONA), INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DE "PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE CIJUELA", PRESENTADO POR VIVAFIBRA TELECOMUNICACIONES S.L., CON CIF. Nº B-18952416.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que por D. Carlos María Ortiz Campillos, actuando en representación de la mercantil VIVAFIBRA TELECOMUNICACIONES S.L., ha sido presentado en este Ayuntamiento un Plan de Despliegue de Fibra Óptica FTTH; siendo los servicios a prestar a través de la indicada red FTTH los siguientes:

- Internet de alta velocidad.
- Telefonía IP
- Video Conferencia.
- Televisión por cable.
- Video bajo demanda y servicios avanzados de IPTV.
- Tele-video vigilancia.
- Transmisión de datos de gran volumen para aplicaciones diversas.

Atendido que en el documento se concretan las características técnicas del despliegue de red FTTH a realizar en el municipio de Cijuela, así como las especificaciones, dimensiones, materiales y valoración de las estructuras que compondrán la instalación; añadiendo que las áreas de actuación están concretadas en el área poblada del municipio.

Atendido que, en fecha 17 de abril de 2020, fue emitido al respecto el correspondiente informe por el Téc-

nico Municipal de Urbanismo y, en fecha 24 de abril de 2020, fue asimismo emitido el informe de Secretaría.

Visto que, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, establece en el artículo 30, el derecho de los operadores a la ocupación del dominio público, en la medida en que sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate.

Visto que, además, en la indicada norma se indica que "Los/as titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a este dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de este dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación."

Visto que, según el artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, para la instalación de estas infraestructuras se deberá presentar un Plan de Despliegue, donde el operador deberá prever los supuestos en los que van a efectuar despliegues aéreos o por fachadas de cables y equipos, para su aprobación, teniendo en este caso la memoria técnica presentada a tal consideración.

Visto que, para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado distintas de las señaladas en la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, esto es, las estaciones radioeléctricas que se ubiquen en dominio privado y tengan una superficie superior a 300 m2, las que tengan impacto en el patrimonio histórico artístico o que tengan impacto en espacios naturales protegidos, no podrá exigirse por parte de las administraciones públicas competentes la obtención de licencia o autorización previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha instalación, en el caso de que el operador haya presentado a la administración pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización un plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas, en el que se contemplen dichas infraestructuras o estaciones, y siempre que el citado plan haya sido aprobado por dicha administración

Visto que, la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 9/2014, de 9 de mayo) determina que sí estarán sujetas a la obtención de licencia previa de instalaciones, funcionamiento o actividad aquellas estaciones o instalaciones radioeléctricas que:

- Tengan impacto en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

(....)

La Junta de Gobierno Local, oído al Sr. Alcalde; analizado el indicado Plan de despliegue de fibra óptica; visto y analizado el informe del Técnico Municipal de Urbanismo, de fecha 17 de abril de 2020; visto y analizado el informe de Secretaría, de fecha 24 de abril de 2020; atendido lo dispuesto al respecto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y, considerando que ostenta la competencia en virtud de la expresa delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante resolución nº 130/2019, de fecha 17 de junio de 2019, de las competencias a la misma atribuidas y recogidas en los apartados j) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por unanimidad de todos sus miembros,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el Plan de Despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica FTTH en el municipio de Cijuela", presentado por la mercantil VIVAFIBRA TELECOMUNICACIONES S.L., con CIF nº B-18952416.

Los servicios a través de la red FTTH serán:

- Internet de alta velocidad.
- Telefonía IP
- Video Conferencia.
- Televisión por cable.
- Video bajo demanda y servicios avanzados de IPTV.
- Tele-video vigilancia.
- Transmisión de datos de gran volumen para aplicaciones diversas.

Concretándose en el documento las características técnicas del despliegue de red FTTH a realizar en el municipio de Cijuela, así como las especificaciones, dimensiones, materiales y valoración de las estructuras que compondrán la instalación.

Las áreas de actuación están concretadas en el área poblada del municipio, sin que se contemple en el Plan la ejecución de nuevos tramos de infraestructura canalizada.

En el caso que durante la ejecución del despliegue surgiese la necesidad de realizar algún nuevo tramo de infraestructura canalizada, alguna actuación de reparación sobre canalizaciones existentes o cualquier tipo de obra sujeta a licencia municipal, Vivafibra Telecomunicaciones, S.L., solicitará en el Ayuntamiento de Cijuela la correspondiente licencia de obras.

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

SEGUNDO. Establecer las siguientes condiciones:

- Para la implantación de lo solicitado y ejecución de las obras necesarias en zona de dominio público deberá autorizarse por el Ayuntamiento la licencia urbanística al proyecto presentado.

- Para la realización de cualquier tipo de canalización o cata de vía pública, necesaria para efectuar el despliegue presentado, deberán tramitarse las licencias previas municipales, imponiéndose en las mismas los condicionantes que los servicios técnicos estimen oportunos. Asimismo, se establecerán las fianzas a constituir para reposición de elementos de urbanización afectados.

- Los pavimentos afectados por la ejecución de las instalaciones deberán ser repuestos a su estado, así como cualquier daño o deterioro que se ocasione en las instalaciones y equipamientos públicos o en las infraestructuras susceptibles de ser utilizadas para el despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

- En virtud de lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 9/2014, se deberá hacer uso de las canalizaciones subterráneas, y cuando éstas no existan, se podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes por fachada, manteniendo trazados ordenados y con el menor impacto visual posible, fomentando el uso compartido de las infraestructuras y garantizando la seguridad y la accesibilidad. A este respecto, en caso de ser necesaria la colocación de armarios u otros elementos o protecciones de la red en la vía pública, se coordinará la ubicación más idónea con los servicios técnicos municipales.

- Cualquier utilización de las infraestructuras municipales deberá ser previamente autorizada, presentando solicitud que defina claramente la ubicación, el trazado y las dimensiones de los elementos a instalar, a efectos de considerar la viabilidad de su utilización, así como la planificación de infraestructuras municipales.

- Con respecto a los/as propietarios/as de inmuebles y comunidades de propietarios/as que puedan verse afectados/as por el despliegue, deberá seguirse el régimen de comunicaciones previsto en el art. 45.4 de la citada ley 9/2014.

TERCERO. Con carácter general, y respetando siempre el principio de neutralidad tecnológica, el despliegue deberá utilizar la solución constructiva que reduzca al máximo, siempre que sea posible, el impacto visual y ambiental. Así mismo deberán resultar compatibles con el entorno e integrarse arquitectónicamente de forma adecuada, adoptando las medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano o rural, con las debidas condiciones de seguridad.

CUARTO. Cuando se desarrolle el Plan y se actúe sobre bienes de dominio público, deberá el interesado solicitar la correspondiente autorización, así como tramitar el instrumento de calificación ambiental, si procediera.

La instalación pretendida se encuentra incluida en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, epígrafe 13.57 bis, por lo que está sometida a Calificación Ambiental mediante declaración responsable. De acuerdo con el art. 7 de dicha ley, que modifica el art. 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con carácter previo a la presentación de la declaración responsable, los titulares o promotores de las actuaciones sometidas a calificación ambiental deberán presentar un análisis ambiental como documentación complementaria del proyecto técnico.

QUINTO. Hacer constar, que el art. 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, establece:

- Las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes. Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.

- Los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan el despliegue y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

- En los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas, los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes.

- Igualmente, en los mismos casos, los operadores podrán efectuar por fachadas despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, si bien para ello deberán utilizar, en la medida de lo posible, los despliegues, canalizaciones, instalaciones y equipos previamente instalados.

- Para la instalación de las estaciones o infraestructuras radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicio de comunicaciones electrónicas disponibles para el público a las que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, no podrá exigirse la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas, en los términos indicados en la citada ley.

- Para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado distintas de las señaladas en el párrafo anterior, no podrá exigirse por parte de las administraciones públicas competentes la obtención de licencia o autorización previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha instalación, en el caso de que el operador haya presentado a la administración pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización un plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas, en el que se contemplen dichas infraestructuras o estaciones, y siempre que el citado plan haya sido aprobado por dicha administración.

SEXTO. Publicar anuncio del presente acuerdo de aprobación del Plan, que tiene el carácter de provisional, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento, quedando el Plan a disposición de los interesados que quieran examinar y a fin de que puedan presentarse alegaciones contra el mismo.

En el supuesto de que durante el periodo de información pública no sean presentadas alegaciones contra la aprobación del Plan, el acuerdo de aprobación del mismo quedará automáticamente elevado a definitivo en los términos que se recogen en el presente acuerdo, publicándose dicha aprobación definitiva mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Cijuela a efectos de su general conocimiento.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Contra el indicado acuerdo y su elevación a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en su calidad de órgano delegante en la Junta de Gobierno local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cijuela, 30 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 3.265

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Bases generales de la convocatoria pública para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal para la prestación de servicios en la Piscina Municipal y Gimnasio Municipal

EDICTO

Bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de julio de 2020.

Bases generales de la convocatoria pública para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal para la prestación de servicios en la Piscina Municipal y Gimnasio Municipal del Ayuntamiento de Las Gabias

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de las presentes bases, convocar el siguiente proceso de selectivo mediante un concurso de méritos, para la creación de diferentes bolsas de trabajo de MONITORES/AS DE NATACIÓN, SOCORRISTAS ACÚATICOS, MONITORES/AS DE NATACIÓN PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES, MONITOR/A DE PILATES, MONITOR/A DE FITNESS Y MONITOR/A DEPORTIVO POLIVALENTE con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal, en función de las necesidades del servicio a prestar y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, cuando no sea posible su cobertura con carácter fijo, así como para cubrir de forma ágil períodos vacacionales, bajas, permisos, licencias u otras necesidades circunstanciales del servicio extraordinarias o coyunturales.

2. A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezca, la presente bolsa de trabajo será el cauce único de selección de personal laboral de carácter temporal dentro del perfil profesional señalado.

BASE SEGUNDA.- MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO.

1. La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal y no permanente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del RD-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa laboral de desarrollo, con cargo al presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

2. El tiempo de estos servicios y el desempeño de las funciones que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza del contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido al artículo 15 del RD-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa laboral de desarrollo

3. El período de contratación para los diferentes puestos se determinará en función de las necesidades del servicio a prestar.

4. La jornada de trabajo será a jornada completa o a media jornada y se fijará en el contrato que se formalice, según las necesidades del servicio.

5. Las retribuciones a percibir y el horario de trabajo de los diferentes puestos se ajustarán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Las Gabias.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos y participar en el proceso de selección, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de que también puedan participar los nacionales de los restantes países miembros de la Unión Europea o de otros países, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico alguno que sea incompatible o que imposibilite el desempeño de las funciones, en los respectivos puestos de trabajo

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de 65 años

d) No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del TREBEP

e) Será requisito común, a todos a todos los puestos, estar en posesión del curso de funcionamiento desfibrilador externo automatizado (DEA) para uso fuera del ámbito sanitario, con un mínimo de 16 horas, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que acabe el plazo de presentación de instancias.

Además, quienes pretendan optar a alguno de los puestos de trabajo específicos, objeto de las presentes Bases, deberán acreditar, en función del puesto al que se opte, los títulos que se señalan a continuación:

MONITOR/A DE NATACIÓN.- Estar en posesión del título del curso monitor de natación/ Entrenador de Natación (mínimo 280 horas), expedido por entidad acreditada o federativa para la acreditación de esta especialidad.

SOCORRISTAS ACÚATICOS.- Estar en posesión del título oficial del curso de socorrista acuático (mínimo 120 horas) con menos de 2 años de antigüedad, o en su caso Curso de reciclaje de Socorrista con menos de 2 años de antigüedad, expedidos por entidad acreditada o federativa para la acreditación de esta especialidad.

MONITORES/AS DE NATACIÓN PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES.-

Estar en posesión del título del curso especializado en fitness acuático e hidrocinesia o similar, con un mínimo 60 horas.

MONITOR/A DE PILATES.- Estar en posesión del título del curso de Mat-Pilates o similar, con un mínimo de 100 horas, o en algunas de las siguientes modalidades: Pilates Suelo, Fitball, complementos y embarazadas, Pilates Terapéutico.

MONITOR/A DE FITNESS.- Estar en posesión del título del curso de actividades dirigidas con soporte musical o similar: Aerobic, Ciclo Indoor, Fitness acuático o aquagym, entrenamiento personal y sala fitness, con un mínimo de 100 horas.

MONITOR DEPORTIVO POLIVALENTE.- Serán obligatorios los tres títulos que a continuación se señalan:

- Estar en posesión del título del curso monitor de natación/ entrenador de natación (mínimo 280 horas), expedido por entidad acreditada o federativa para la acreditación de esta especialidad.

- Estar en posesión del título oficial del curso de Socorrista (mínimo 120 horas) con menos de 2 años de antigüedad, o en su caso Curso de reciclaje de Socorrista con menos de 2 años de antigüedad, expedidos por entidad acreditada o federativa para la acreditación de esta especialidad.

- Estar en posesión del título del Curso de actividades dirigidas con soporte musical o similar: Aerobic, Ciclo Indoor, Fitness acuático o aquagym, entrenamiento personal y sala fitness, con un mínimo de 100 horas.

f) No encontrase en situación de incompatibilidad por desempeño de puesto de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de incompatibilidad del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como su normativa de desarrollo.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la contratación.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

BASE CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, los interesados/as podrán presentar las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, en el Registro General del Ayuntamiento de Las Gabias o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud firmada por la persona interesada o su representante legal, en instancia normalizada, adjunta como anexo I, incluido en las presentes bases, los aspirantes deberán aportar:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del curso de funcionamiento desfibrilador externo automatizado (DEA) para uso fuera del ámbito sanitario, con mínimo de 16 horas.

- Fotocopia de la titulación del curso que les habilite para el desempeño del puesto de trabajo al que optan.

- Fotocopia de los méritos alegados: experiencia profesional y formación académica

Dichas instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 66 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común, indicando que reúnen los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de 5 días hábiles, durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios, en el Portal de Transparencia, así como en la página web municipal de este Ayuntamiento (www.lasgabias.es). Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado

BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a:

- Titular: Elena García Bonilla. Suplente: José Manuel Villalba López.

Secretario/a:

- Titular: Juan José Marín García. Suplente: Rosa María Aragón Torres

Vocales:

- Titular: Alicia González González. Suplente: José Antonio Morales Polo.

- Titular: María Mercedes Alcoba Rodríguez. Suplente: Salvador Baena Sousa.

- Titular: Concepción García Ruiz. Suplente: Manuel Izquierdo Rodríguez.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros y entre estos concurran el Presidente/a y la Secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actué como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía del Ayuntamiento de Las Gabias, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate que actuará con voz, pero sin voto. El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases. Antes de la constitución del Tribunal se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos que se planteen.

Contra las resoluciones del Tribunal y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

BASE SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento selectivo para todos los aspirantes por igual será un concurso de méritos, de conformidad con el siguiente baremo:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (con un máximo de 10 puntos).

Se valorará la experiencia en puesto de trabajo igual o similar al puesto al que se opta, de la siguiente manera:

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos iguales o similares al de la convocatoria, desempeñados en cualquier Administración Pública: 0.10 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos iguales o similares al de la convocatoria, desempeñados en la empresa privada, incluido el régimen de autónomo: 0.09 puntos/mes.

No se tendrán en cuenta, las fracciones inferiores al mes.

Se deberá aportar para acreditación Informe de vida laboral y contratos, o certificado de servicios prestados.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA (con un máximo de 3 puntos)

A) Por estar en posesión de titulación superior a la establecida para el desarrollo del puesto, y relacionada con las tareas del puesto a cubrir, siempre que no se haya aportado como título exigible, ni para Monitor de Natación ni para Socorrista Acuático.

Únicamente se computará el título de mayor nivel de los aspirantes; en consecuencia, la puntuación máxima de este apartado será 1,5 puntos:

- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, 1,5 puntos.

- Maestro Especialidad en Educación Física, Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física o Graduado en Maestro de Educación Primaria con Mención en Educación Física o correspondiente título de Grado que la sustituya, 1 punto.

- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD), Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS), Técnico Superior en Acondicionamiento Físico, 0,5 puntos.

B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA relacionada con el puesto de trabajo a desarrollar, con un máximo de 1,5 puntos:

- Por cada curso realizado de 200 o más horas: 0,75 puntos.

- Por cada curso realizado de 100 a 199 horas: 0,50 puntos.

- Por cada curso realizado de 50 a 99 horas: 0,25 puntos.

- Por cada curso realizado de 25 a 49 horas: 0,10 puntos.

- Debiendo ser acreditados por una escuela de formación homologada o por organismo público competente.

BASE SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN FINAL, RELACIÓN DE APROBADOS Y BOLSA DE TRABAJO.

6.1. La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas conforme a los méritos valorables establecidos en la base SEXTA.

En caso de empate se estimará el desempate atendiendo a este orden: la mejor puntuación obtenida en el apartado de experiencia y mayor titulación.

En último lugar se realizará un sorteo entre los/as aspirantes.

6.2. Una vez terminada la calificación final de los aspirantes por el Tribunal calificador, se hará pública la relación de aprobados con la puntuación alcanzada en el tablón de anuncios, en el Portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Las Gabias (www.lasgabias.es), elevando la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo definitiva, por orden decreciente de puntuación, a la Sra. Alcaldesa, qué la elevará a definitiva con los aspirantes seleccionados, según las puntuaciones por ellos obtenidas, el cual determinará el orden de llamamiento.

BASE OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.

- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base sexta de la convocatoria. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.

- En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejará su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

BASE NOVENA.- DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes llamados deberán presentar los siguientes documentos:

a) NÚMERO DE CUENTA BANCARIA PARA EL INGRESO DE LA NÓMINA.

b) NÚMERO DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.

e) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

f) Documentación original o compulsada de los méritos aportados en la valoración del concurso para proceder a la comprobación de los mismos

Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos en estas bases, no podrá ser contratado, quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Los aspirantes que renuncien, abandonen o no comparezcan a la contratación o nombramiento, con independencia de la causa que lo motivó, perderán todo derecho y quedarán fuera de la bolsa de empleo.

BASE DÉCIMA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.

2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.

3.- No haber superado el período de prueba legalmente establecido.

4.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores

BASE UNDÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

Las Bolsas de Trabajo resultantes de este proceso selectivo estarán vigentes hasta que se proceda a la puesta en marcha de un nuevo proceso selectivo que la sustituya, la actualice o la modifique. Asimismo, quedará sin efecto, en caso de que el Ayuntamiento de Las Gabias, proceda a la externalización del servicio público.

Asimismo, la constitución de estas Bolsas de trabajo anulará las anteriores que actualmente existan de la misma categoría o denominación similar.

BASE DUODÉCIMA.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DNI/PASAPORTE:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
FECHA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
CORREO ELECTRÓNICO:	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:
MUNICIPIO:	CP:
PROVINCIA:	TELÉFONO:
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	
-Fotocopia del D.N.I. -Fotocopia del TÍTULO DEL CURSO DE FUNCIONAMIENTO DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATIZADO (DEA) para uso fuera del ámbito sanitario, con mínimo de 16 horas. - Fotocopia de la TITULACIÓN DEL CURSO QUE LES HABILITE PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO AL QUE OPTAN.MARQUE CON UNA X ☐MONITOR/A DE NATACIÓN ☐SOCORRISTA ACÚATICOS ☐MONITOR/A DE NATACIÓN PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES ☐MONITOR/A DE PILATES ☐MONITOR/A DE FITNESS ☐MONITOR/A DEPORTIVO POLIVALENTE -Fotocopia de los MÉRITOS alegados: A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO DE 10 PUNTOS.) - - - - - - B) FORMACIÓN ACADÉMICA (CON UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS) - - - - - -	

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.
El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a la convocatoria de la bolsa de trabajo a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Ayuntamiento de Las Gabias para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE aprobar todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a_____ de _____ de _____.
El /La solicitante
Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

NÚMERO 3.191

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Aprobación definitiva suplemento de crédito (nº 7/2020)

EDICTO

Dª Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito (nº 7/2020), financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos
Aplicación presupuestaría: 231 48101
Descripción: Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para cubrir situaciones de urgente necesidad social
Créditos iniciales: 8.652,20 euros
Suplemento de crédito: 23.170,10 euros
Créditos definitivos: 31.822,30 euros
Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:
a) En el caso de bajas o anulaciones:
Bajas o Anulaciones
Aplicación presupuestaría: 338 22609
Descripción: Fiestas Populares
Créditos iniciales: 85.000,00 euros
Bajas o anulaciones: 23.170,10 euros
Créditos definitivos: 61.829,90 euros
Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:
a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castell de Ferro, 31 de julio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 3.190

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Aprobación provisional modificación ordenanza agua potable y alcantarillado

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable y alcantarillado.
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://aytohuescar.es].
Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huéscar, 31 de julio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Soledad Martínez Román.

NÚMERO 3.194

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación inicial de modificaciones puntuales de la RPT

EDICTO

D. José Manuel Prieto Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), (según Decreto nº 266/2020 de 13 de marzo de 2020),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente el expediente nº 3318/2019 de modificaciones puntuales de la RPT por acuerdo del Pleno de fecha 30/07/2020 de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se establecen las Disposicio-

nes Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para su consulta y la presentación de alegaciones, reclamaciones que se estimen pertinentes o documentos que se estimen oportunos.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, alegaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y las modificaciones se considerarán aprobadas.

Huétor Vega, 31 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente (según Decreto nº 266/2020 de 13 de marzo), fdo.: José Manuel Prieto Alonso.

NÚMERO 3.175

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Nombramiento funcionaria de carrera

EDICTO

Por Decreto nº 938, de 29 de julio de 2020, de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, ha sido nombrada como funcionaria de carrera:

Dª Ana Jiménez Muñoz, DNI: ***X484***

Característica de la plaza:

Grupo: C

Subgrupo: 1

Escala: Administración General

La funcionaria nombrada deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 31 de julio de 2020.-La Concejal Delegada de Recursos Humanos, fdo.: Beatriz Martín Agea.

NÚMERO 3.189

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Oferta Empleo Público 2020

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2020, y de conformidad con los artículos 21.1.g y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

HA ACORDADO

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Monachil para el año 2020, que a continuación se relaciona:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- Grupo: C1
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Policía
Número de vacantes: 1
Denominación: Oficial de Policía Local
Acceso: Promoción Interna.
- Grupo: C1
Escala: Administración General
Subescala: Administrativa
Clase: Administrativo
Número de vacantes: 3
Denominación: Administrativo
Acceso: Promoción Interna
- Grupo: C1
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Clase: Técnico Auxiliar
Número de vacantes: 1
Denominación: Técnico de Servicios
Acceso: Libre

Segundo.- Publicar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Monachil para el año 2020 en el BOP, en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Tercero.- Convocar las plazas ofertadas en ejecución del presente acuerdo dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 3 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 3.236

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2020

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30/07/2020, el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, junto con sus Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Hacien-

das Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento [dirección https:// orgiva.sedelectronica.es/].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Órgiva, 4 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, D. Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 3.237

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio publico por el uso de instalaciones deportivas, prestación de servicios y realización de actividades de carácter deportivo, culturales de ocio y tiempo libre

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el uso de instalaciones deportivas, prestación de servicios y realización de actividades de carácter deportivo, culturales de ocio y tiempo libre.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento [dirección https:// orgiva.sedelectronica.es/].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Órgiva, 4 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, D. Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 3.181

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Aprobación inicial padrón agua, basura y alcantarillado 2º trimestre 2020

EDICTO

D. José Javier Vázquez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pórtugos, Granada,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio se ha aprobado el padrón de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2020.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengaran el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pórtugos, 31 de julio de 2020.-El Alcalde, José J. Vázquez Martín.

NUMERO 3.299

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)

Ampliación de delegación de Alcaldía

EDICTO

D. Eloy García Cuenca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Píñar,

HACE SABER: Que considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir al titular de la Alcaldía en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que este Alcalde se va a ausentar del término municipal de Píñar una semana más de lo previsto, en concreto del 3 de agosto al 10 de agosto del año 2020.

Considerando que la primera teniente de Alcalde, nombrada por Decreto de Alcaldía 2020/0070 no puede atender la necesidad de sustitución en la Alcaldía por motivos laborales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Disponer que durante mi ausencia entre los días 3 de agosto y 10 de agosto de 2020, ambos incluidos, se haga cargo de las funciones correspondientes a esta Alcaldía el segundo Teniente de Alcalde Dª Ana María Ferrón Guindos.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el BOP de Granada, notificar al interesado y dar cuenta la Pleno en la próxima sesión a celebrar.

Así lo dispongo en Píñar a 30 de julio de 2020.- El Alcalde, Eloy García Cuenca.

NÚMERO 3.161

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal nº 03, ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

EDICTO

Dª María Eugenia Rufino Morales, Alcaldesa-Presidenta,

HAGO SABER: Que el BOP nº 94, de fecha 22 de junio de 2020, publica el acuerdo de Pleno de fecha 01 de junio de 2020 por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 03 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones, el acuerdo queda elevado a definitivo publicándose el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones tal y como dispone el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación aprobada es la siguiente:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las referencias que en la presente ordenanza se hagan a la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se entenderán también de aplicación a las declaraciones responsables y comunicaciones introducidas por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, que modifica el artículo 169 y se añade el artículo 169.bis de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

La entrada en vigor de esta modificación se producirá al día siguiente a su publicación definitiva en el BOP.

Contra los acuerdos, elevados a definitivos, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación del texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 3 de agosto de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Mª Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 3.163

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Modificar la ordenanza fiscal nº 07 reguladora de la tasa por la recogida y tratamiento de residuos

EDICTO

Dª María Eugenia Rufino Morales, Alcaldesa-Presidenta,

HAGO SABER: Que el BOP nº 94, de fecha 22 de junio de 2020 publica el acuerdo de Pleno de fecha 01 de junio de 2020 por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la ordenanza fiscal nº 07, reguladora de la Tasa por la recogida y tratamiento de residuos. Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones, el acuerdo queda elevado a definitivo publicándose el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones tal y como dispone el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación aprobada es la siguiente:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Se procede a la baja temporal en el padrón de los locales comerciales y establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios afectados por la suspensión de la apertura al público recogida en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o que acrediten que, aun pudiendo haber abierto, han permanecido cerradas durante este periodo.

Esta baja temporal se aplicará retroactivamente al 2º trimestre de 2020 y a cualquier otro trimestre futuro si se decretase por una norma de carácter general el cierre forzoso de locales y establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

La relación de locales y establecimientos comerciales afectados por esta baja temporal se aprobará mediante la correspondiente resolución municipal en la

que se decretará la baja temporal de los recibos de la tasa de recogida de basura de los padrones trimestrales de dichos locales afectados en tanto los mismos permanezcan cerrados al público."

La entrada en vigor de esta modificación se producirá al día siguiente a su publicación definitiva en el BOP.

Contra los acuerdos, elevados a definitivos, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación del texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 3 de agosto de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Mª Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 3.165

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Derogación de la ordenanza fiscal nº 12, reguladora de las Licencias de apertura de establecimientos

EDICTO

Dª María Eugenia Rufino Morales, Alcaldesa-Presidenta,

HAGO SABER: Que el BOP nº 94, de fecha 22 de junio de 2020 publica el acuerdo de Pleno de fecha 01 de junio de 2020 por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 12, reguladora de las licencias de apertura de establecimientos. Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones, el acuerdo queda elevado a definitivo quedando derogada la referida ordenanza tal y como dispone el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación aprobada es la siguiente:

Derogación de la ordenanza nº 12 reguladora de las licencias de apertura de establecimientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 3 de agosto de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Mª Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 3.167

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal nº 11, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas

EDICTO

Dª María Eugenia Rufino Morales, Alcaldesa-Presidenta,

HAGO SABER: Que el BOP nº 94, de fecha 22 de junio de 2020, publica el acuerdo de Pleno de fecha 01 de junio de 2020 por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 11, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas. Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones, el acuerdo queda elevado a definitivo publicándose el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones tal y como dispone el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación aprobada es la siguiente:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las referencias que en la presente ordenanza se hagan a la actividad municipal técnica, y administrativa tendente a la información, verificación, control y comprobación de todos los actos u omisiones relativos a la construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, subsuelo y vuelo del término municipal en las licencias urbanísticas, se entenderán también de aplicación a las declaraciones responsables y comunicaciones introducidas por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, que modifica el artículo 169 y se añade el artículo 169.bis de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

La entrada en vigor de esta modificación se producirá al día siguiente a su publicación definitiva en el BOP.

Contra los acuerdos, elevados a definitivos, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación del texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 3 de agosto de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Mª Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 3.193

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación inicial ordenanza reguladora del comercio ambulante

EDICTO

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Fe, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2020, se acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Santa Fe, expte. 2514/2018 y en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde

el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se estimen oportunos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 3 de agosto de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 3.139

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2020

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de julio de 2020 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Trevélez, 30 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Víctor Expósito Fernández.

NÚMERO 3.140

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ (Granada)

Exposición pública cuenta general 2019

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Trevélez, 30 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Víctor Expósito Fernández.

NÚMERO 3.157

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación padrón de agua 2º trimestre 2020

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 30/07/2020, se procedió a la aprobación del siguiente padrón, que a continuación se relaciona:

- Padrón correspondiente al segundo trimestre de 2020, de agua, basura y alcantarillado, por importe de 91.507,58 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del T.R.L.R.H.C., aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refiera el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Base del Régimen Local, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, previo a recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Vélez de Benaudalla, 31 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 3.195

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación definitiva modificación de plantilla de personal

EDICTO

Habiendo trascurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones, contra el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada numero 16, de 13 de julio de 2020, referido al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2020, sobre la modificación de la plantilla de personal.

Se entiende elevado a definitivo dicho acuerdo y la modificación de la plantilla en la siguiente forma:

Creación

- Denominación: Oficial de Usos Múltiples vinculado a parques y jardines

Nº de plazas: 1

Situación: Vacante

Escala: Personal laboral

Grupo/Subgrupo: 2

Titulación Académica: Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

Forma de provisión: Concurso oposición

Modificación:

- Denominación: Peón de Jardinería

Nº de plazas: 1

Situación: Vacante

Escala: Personal laboral

Jornada: Media jornada

Grupo/Subgrupo: E, Agrupaciones profesionales

Titulación Académica: Certificado de escolaridad

Forma de provisión: Concurso oposición

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de los dos meses siguientes al día de la publicación de este Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vélez de Benaudalla, 4 de agosto de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 3.196

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Decreto 2020-1243 designación de Alcalde en funciones en sustitución de Alcaldía

EDICTO

Por resolución de Alcaldía se aprueba Decreto nº 2020-1243, de fecha 30 de julio de 2020, que es del tenor literal siguiente:

<< ÁREA: ALCALDÍA

DECRETO DESIGNACION DE ALCALDE EN FUNCIONES EN SUSTITUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que con motivo del periodo vacacional del titular de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Designar como Alcalde en funciones, a D. José Torregrosa Zambudio, Primer Teniente de Alcalde, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 47 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, durante los días 3 al 16 de agosto de 2020, ambos inclusive.

SEGUNDO. La sustitución comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. La Tenencia de Alcaldía designada en sustitución ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en exigencia del apartado 2 del artículo 44 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por remisión del artículo 47.2 de dicho reglamento, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Zubia, 3 de agosto de 2020.-El Alcalde en funciones, fdo.: José Torregrosa Zambudio.

NÚMERO 3.291

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Convocatoria y bases para selección laboral temporal Limpieza Edificios Municipales

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada)

Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 05/08/2020, se ha aprobado convocatoria y bases para proceso de selección de personal laboral temporal para limpieza de edificios municipales, que se procede a transcribir a continuación:

"CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR. PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA: OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria y bases es regular el procedimiento de selección para la constitución de una Bolsa de Trabajo de personal laboral temporal para la limpieza de edificios municipales, mediante el proceso selectivo por concurso de méritos, con la finalidad de atender las necesidades que surjan en el servicio, en el caso de creación de nuevos puestos, sustituciones, vacantes, bajas o cualquier otra necesidad que requiera una cobertura ágil o urgente, dado que el plazo de vigencia de la anterior bolsa para dicha finalidad aprobada mediante resolución de Alcaldía de fecha 11/07/2020 se establecía de un año de duración, por lo que mediante resolución de alcaldía de fecha 05/08/2020 se ha adoptado acuerdo de dejar sin efecto la anterior bolsa de trabajo para dicha finalidad por expiración del transcurso de un año y dada la necesidad urgente e inaplazable para la constitución de dicha bolsa de trabajo dado que se prosigue con la gestión directa dicho servicio municipal por el Ayuntamiento de Zújar, se hace necesario constituir nueva bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de personal de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Zújar.

El proceso selectivo será el de concurso de méritos en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad de selección, de conformidad con el art. 10.2 en relación con el art. 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Dicha bolsa se utilizará para la realización de contrataciones temporales y no permanentes, a jornada completa o parcial, de acuerdo con las necesidades del servicio

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Zújar, hasta que no sea llamado/a para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Las funciones a desempeñar serán las siguientes:

- Tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc., de edificios municipales, así como cristaleras, puertas, ventanas de los mismos, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene.

- Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.

TERCERA: REQUISITOS.

Los aspirantes, para poder participar en el proceso, deberán reunir en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del TREBEP.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud o Bienestar social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado medico que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base tercera, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.

Si el reconocimiento de la discapacidad o incapacidad se produjera con posterioridad a la fecha de finalización del proceso selectivo, se deberá presentar el certificado medico, que acredita que posee las capacidad para el desempleo de las funciones establecidas en la base segunda en cualquier momento y, en todo caso, deberá presentarlo cuando comunique la aceptación o renuncia del puesto de trabajo ofertado en el plazo concedido al efecto.

El Ayuntamiento valorará con la citada documentación si el candidato se encuentra apto para el desempeño las citadas funciones establecidas en la cláusula segunda de las presentes bases.

Si el informe presentado en el plazo concedido al efecto para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo, declara al candidato no apto para el puesto para desempeño de las citadas funciones y es definitiva, será excluido de la bolsa de trabajo mediante resolución de Alcaldía y notificado en los términos establecidos en la Ley 39/2015-.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación.

e) Estar en posesión del graduado escolar o similar

f) Disponibilidad en horario de mañana o de tarde.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos anteriores será causa de exclusión del proceso.

Los requisitos señalados en los apartados c) d) y f) se acreditarán por los aspirantes mediante declaración expresa.

CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincial de Granada, sin que se admitan fuera de dicho plazo solicitudes de inclusión en la bolsa de trabajo.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar (https:zujar.sedelectronica.es)

Las solicitudes, (según modelo normalizado Anexo I) se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zújar, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, o a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Zújar (https:/zujar.sedelectronica.es)

En la solicitud deberá identificarse obligatoriamente un número de teléfono. Salvo escrito presentado conforme a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, manifestando lo contrario, en el que deberá facilitar un domicilio a efectos de notificaciones que servirá como medio de notificación.

Igualmente sin con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento conforme a la Ley 39/2015 esta situación, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación original o debidamente autenticada por el Ayuntamiento, o bien por cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de cualquier administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o bien cualquier Administración de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, o bien por los ayuntamientos de los municipios a que se refiere el art. 121 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, y todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial:

- Fotocopia autenticada del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros.
- Justificación de méritos alegados para su valoración.
- Fotocopia del título de graduado escolar o similar
- Declaración expresa del cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación, se constituirá la Comisión de Selección y a instancia de la misma, la alcaldía dictará resolución declarando las personas admitidas y excluidas provisionalmente, publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento (en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar: https://zujar.sedelectronica.es), indicándose en su caso plazo para la subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, la lista provisional se considerará definitiva. En caso de que se presenten alegaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas por resolución de la alcaldía, y en la misma se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Zújar (https://zujar.sedelectronica.es)

SEXTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo estará compuesta por:

1.- Presidente: Funcionario del Ayuntamiento de Ayto. de Zújar

2.- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue quien actuará con voz pero sin voto

3. 3 Vocales los cuales pueden ser tanto funcionarios como personal laboral (incluidos en RPT) del Ayuntamiento de Zújar

Los miembros serán designados por la alcaldía previamente a la valoración de los méritos. Si por cualquier circunstancia, alguno de los miembros de la comisión se ausentase durante el proceso de selección, el Ayuntamiento, para sustituirlo, podrá recurrir a personal del servicio de asistencia a municipios de la Diputación Provincial de Granada.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros el Tribunal, y éstos, abstenerse, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/2015. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes, todas la dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará las actuaciones procedentes en los casos no previstos.

SÉPTIMA: PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante la modalidad de concurso. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Experiencia profesional (Máximo 7 puntos):

Por haber prestado servicios en puestos iguales a la plaza objeto del proceso de selección, en cualquier administración pública o empresa privada: 0,10 puntos por cada mes de servicio.

La experiencia profesional se acreditará mediante copia autenticada del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública en la que se hayan desempeñado los servicios.

- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas (Máximo 3 puntos):

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por Administraciones Públicas con destino a cubrir plazas en propiedad o con carácter temporal o de interinidad de acuerdo al siguiente criterio:

Cuando las pruebas correspondan a puestos de personal de limpieza: 0,5 puntos por cada ejercicio superado.

- Cuando las pruebas correspondan a puestos distintos al de personal de limpieza: 0,25 puntos por cada ejercicio superado.

La superación de los ejercicios indicados se acreditará preferentemente mediante certificado expedido por la Administración correspondiente. No obstante, también podrá acreditarse mediante cualquier otro medio de prueba que permita a la Comisión de Valoración tener plena constancia de la superación de los ejerci-

cios, tales como copias de boletines oficiales, enlaces a páginas web de ayuntamientos, etc.

En este apartado no se valorará el hecho de haber sido incluido en bolsas de trabajo de administraciones públicas por la simple presentación de méritos para formar parte de las mismas.

- Formación y méritos académicos. (Máximo 3 puntos):

- Por estar en posesión del título de graduado escolar o similar: 0,5 puntos.

- Por estar en posesión del título de Bachiller: 1 punto.

- Por estar en posesión de cualquier grado, licenciatura o diplomatura universitaria: 2 puntos.

*Las puntuaciones por los títulos anteriores no son acumulables entre sí, por lo que si el candidato/a presentara más de un título de los anteriormente indicados, solamente se valorará el de nivel superior.

- Por la realización de cursos relacionados con el puesto al que se opta: 0,10 puntos por cada hora de curso de formación relacionado con la plaza objeto de la presente convocatoria.

*La superación de los cursos se acreditará mediante certificado o diploma expedido por el organizador del curso.

- Entrevista personal. (Máximo 2 puntos).

*El anuncio para la realización de la entrevista se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web del mismo con al menos 24 horas de antelación.

*En caso de empate entre varios candidatos tras la valoración de los méritos y la realización de la entrevista, se dará prioridad al candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado relativo a la experiencia profesional. Si aun así persistiese el empate, se decidirá por sorteo, dando fe el secretario de la corporación.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PROCESO.

Baremadas las solicitudes presentadas y tras la realización de la entrevista, la Comisión formulará propuesta a la Alcaldía en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los/as aspirantes admitidos/as. Asimismo se relacionarán los/as aspirantes excluidos/as, con indicación de la causa de su exclusión.

A la vista de la propuesta mencionada, la Alcaldía dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar, indicándose en dicha resolución el plazo para formular alegaciones a la puntuación provisional, plazo que empezará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del ayuntamiento o en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar (https://zujar.sedelectronica.es). En caso de que no se presentasen reclamaciones, la resolución provisional se entenderá definitiva.

NOVENA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Constituida la Bolsa de Trabajo por aquellos/as aspirantes que hubieran superado el proceso de selección, se irán realizando llamamientos para contrataciones temporales según necesidades del servicio por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor por los/las aspirantes; los llamamientos se realizarán conforme al siguiente procedimiento distinguiendo dos supuestos:

1º Procedimiento ordinario:

Se realizará la notificación mediante el envío de un SMS al teléfono móvil facilitado en la solicitud de participación de constitución de la Bolsa de Trabajo, quedando constancia en esta Corporación de la recepción del mensaje. En el mensaje remitido al aspirante se hará constar la oferta del puesto de trabajo así como la concesión de un plazo máximo de dos días hábiles al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo desde la recepción del mensaje.

Si transcurridas 24 horas desde la notificación del primer mensaje, el Ayuntamiento tiene constancia de la no recepción del mensaje al interesado, se realizará un segundo intento de notificación mediante mensaje de telefonía móvil antes de que concluya el plazo de dos días hábiles concedido al interesado para aceptar o rechazar el puesto de trabajo.

En el supuesto de que junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se hubiera presentado escrito rechazando expresamente el teléfono móvil como medio de notificación y haya facilitado un domicilio a efectos de notificaciones; o si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado hubiese dejado de tener teléfono móvil, y hubiera comunicado, conforme a la Ley 39/2015 esta situación, un domicilio a efectos de notificaciones, se realizará la notificación de la oferta del puesto de trabajo con indicación de la fecha de incorporación por escrito al domicilio facilitado, por una sola vez, concediendo un plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la notificación para personarse en las Oficinas Municipales al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo ofertado.

En el caso de no resultar localizado o no conste de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que el interesado haya aceptado o renunciado al puesto de trabajo ofertado una vez transcurrido el plazo de dos días hábiles concedido desde la notificación efectuada al teléfono móvil facilitado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo o el escrito al domicilio facilitada, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo, ofertándose el contrato de trabajo, en este caso, al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se consideran válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Zújar cualquier variación de los mismos.

2º Procedimiento urgente:

En los casos de cobertura urgente debidamente motivada se realizará la notificación mediante el envío de

un SMS al teléfono móvil facilitado debiendo presentarse en las Oficinas Municipales al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo de manera fehaciente en el plazo de dos horas.

En el caso de no resultar localizado el interesado o renunciase al puesto de trabajo ofertado, se ofertará el puesto de trabajo al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento. En este caso, se mantendrá al aspirante de la lista no localizado, en el mismo lugar de la bolsa de trabajo, al deberse a un supuesto de urgencia debidamente motivado. En el caso de renuncia al puesto de trabajo ofertado conllevará la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

Los contratos de trabajo serán de carácter laboral temporal y no permanente a jornada completa o parcial en función de las necesidades del servicio por obra o servicio determinado, siendo la duración minima de seis meses y la máxima de la contratación de veinticuatro meses, en horario a designar por el Ayuntamiento.

Cuando finalice la relación contractual entre el Ayuntamiento de Zújar y el trabajador/a, éste/a se incorporará al ultimo puesto de la bolsa de trabajo de personal de limpieza de edificios municipales con el fin de dar oportunidad laboral a las personas que constituyen la misma, excepto en contrataciones inferiores a seis meses que se mantendrán en el mismo puesto. Para el cómputo de los seis meses se considerará tanto si ha habido una única contratación, como si se hubieran acumulado distintas contrataciones; en este caso, si el contrato o los diversos contratos superan el cómputo total de los seis meses, el /la aspirante se incorporará en el ultimo puesto de la bolsa de trabajo.

Si varios trabajadores/as se encontraran en esta situación al mismo tiempo se reincorporará priorizándose el orden inicial en que se encontraran en la bolsa de trabajo a la fecha de constituirse.

No se podrá superar el plazo máximo de veinticuatro meses en cómputo total cuando por el/la trabajador/a haya tenido con anterioridad con el Ayuntamiento de Zújar contrato de trabajo para prestación del servicio objeto de las presentes bases.

DÉCIMA. RENUNCIAS

1. Con carácter general, cuando el interesado no se personase en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento en el plazo establecido de dos días hábiles para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo ofertado desde la notificación recibida mediante SMS al teléfono móvil facilitado o al domicilio cuando expresamente se hubiera manifestado este medio a efectos de comunicaciones o no conste de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conllevará la exclusión automática del aspirante de la Bolsa de Trabajo, excepto para el caso previsto de coberturas temporales siguiendo el procedimiento de urgencia.

2. La renuncia a una cobertura temporal por las causas justificadas que a continuación se expresan conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo puesto de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya conllevado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 15 días en el Registro General de Entrada de documentos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente. Se dará como alta disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Con carácter general, serán causas justificadas, las siguientes:

• Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.

• Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1er grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

• En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

• Encontrarse en situación de alta laboral independientemente de que la jornada sea a tiempo completo o parcial.

Estas causas deberán ser justificadas en el plazo máximo de 2 días hábiles concedido para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo. En el caso de no justificar documentalmente las citadas situaciones en el plazo concedido al efecto en las Oficinas del Ayuntamiento, el/la aspirante resultará excluido automáticamente de la bolsa de trabajo.

DÉCIMO PRIMERA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los/as aspirantes a medida que sean llamados para su contratación, y con carácter previo, presentarán en el Ayuntamiento, los documentos siguientes:

a) Original y fotocopia del DNI.

b) Original y fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

c) Original y fotocopias de los méritos alegados y de los documentos que acrediten los requisitos para participar en la convocatoria.

d) Número de cuenta bancaria.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada

f) Declaración jurada de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente.

Quienes, salvo en casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DÉCIMO SEGUNDA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Quedarán excluidas de la Bolsa aquellas personas que:

- Manifiesten voluntariamente su decisión de ser excluidas de la misma.

- Renuncia así puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.

- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo.

- Si iniciado un expediente disciplinario al trabajador afectado se calificara la falta como leve, grave o muy grave. Quienes incurran en falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

- No presentarse en la fecha establecida por la Alcaldía al objeto de proceder a la firma del contrato de trabajo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

- No presenten en tiempo y forma la documentación requerida según las Bases de la Bolsa de Empleo.

- No cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas Bases.

- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.

- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por resolución de la Alcaldía-Presidencia y notificación al interesado.

El personal laboral temporal afecto a la contratación en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente

DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección tendrá una vigencia de dos años.

DÉCIMO CUARTA. RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Zújar, a fecha de firma electrónica.- El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

TELÉFONO FIJO:

Email: … TELÉFONO MÓVIL:

PROVINCIA:

- MUNICIPIO:

- CÓDIGO POSTAL:

EXPONE:

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº ..... de fecha ..... de las Bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de ..... por el Excmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada)

Segundo.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases (BASE TERCERA) de dicha convocatoria

Tercero.-

• Acepto como medio de comunicación el teléfono móvil facilitado en la presente solicitud.

• No acepto como medio de comunicación el teléfono móvil facilitado en la presente solicitud, siendo el domicilio a efectos de notificaciones el arriba indicado.

Cuarto.- Que de manera conjunta presenta la siguiente documentación original o fotocopia autenticada conforme a lo establecido en la base Cuarta de la presente convocatoria:

- Fotocopia autenticada del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros.

- Justificación de méritos alegados para su valoración.

- Fotocopia del título de graduado escolar o similar

- Declaración expresa del cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria., con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En base a lo expuesto, SOLICITA:

1.- Se tenga por presentado este escrito para su tramitación en los términos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para ser admitido/a as participar en el expresado proceso selectivo.

En Zújar, a ..... de ..... de 2020

Fdo.: .....

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Zújar, 5 de agosto de 2020.- Fdo. El Alcalde: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 3.197

CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA JAMÓN DE TREVÉLEZ

Acuerdo convocatoria elecciones para renovación del Pleno del Consejo Regulador

EDICTO

Según lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad de Andalucía y en el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Jamón de Trevélez, aprobado en la Orden de 8 de marzo de 2018, reunido en sesión ordinaria el jueves 2 de julio de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Se convocan elecciones para la renovación del Pleno del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Jamón de Trevélez.

1. El calendario electoral se ajustará a los plazos establecidos en el Decreto 17/2016, de 19 de enero.

2. Se constituirá una Junta Electoral de la Denominación, con sede en el Consejo Regulador. Las solicitudes para ocupar las vocalías de la Junta Electoral podrán presentarse en la sede en los 8 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Las personas electoras serán aquellas inscritas que cumplan los requisitos y estén al corriente de los pagos de tasas y cuotas al Consejo a 3 de agosto de 2020.

Las listas electorales provisionales se publicarán en los 10 días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo y quedarán expuestas durante 10 días en la sede del Consejo Regulador, los Ayuntamientos de la zona de elaboración y en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada. Los interesados pueden presentar reclamaciones a las listas provisionales en los plazos establecidos en el Decreto 17/2016.

4. Los interesados podrán presentar candidaturas a los censos en los 4 días hábiles siguientes a la proclamación de las listas electorales definitivas. Las candidaturas deberán ajustarse a lo previsto en el Decreto 17/2016 y serán proclamadas por la Junta Electoral de la Denominación cumplidos los plazos previstos en el mismo.

5. La votación se realizará el día 22 de octubre de 2020 en horario de 10 h a 14 h. La mesa electoral se ubicará en la sede del Consejo Regulador. Los modelos de cabinas y urnas serán los mismos de los habilitados en las elecciones legislativas. Los sobres y papeletas serán conformes a lo recogido en el citado Decreto 17/2016.

6. Una vez proclamadas las vocalías, la constitución del nuevo Pleno del Consejo Regulador se realizará el día 12 de noviembre de 2020. En la misma sesión se procederá a la elección y propuesta de las personas que vayan a ocupar la Presidencia y Vicepresidencia.

7. El presente acuerdo de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, según el Decreto 17/2016.

Trevélez, 3 de agosto de 2020. La Presidenta, Mª Pilar Álvarez Escudero. ■